

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

**PLAN DE TRABAJO
2017-2021**

Integrantes de la Comisión



Dip. Javier Hiram Mercado Zamora
Presidente



Dip. Margarita Morán Flores
Vicepresidenta



Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez
Secretario



Dip. Manuel Navarro García
Vocal



Dip. Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda
Vocal

Índice

I.	Presentación	4
II.	Competencia	5
III.	Objetivos	7
	a. General	
	b. Específicos	
	c. Líneas de acción	
IV.	Diagnóstico del Marco Jurídico vigente	10
V.	Diagnóstico de iniciativas en estudio	11
VI.	Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional 2017- 2021	13
VII.	Vinculación Institucional Continua	13
VIII.	Seguimiento y evaluación	14

I. PRESENTACIÓN

El Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para su funcionamiento y desempeño, se constituye por una Asamblea Legislativa, instancia de mayor jerarquía en cuanto a la vinculación de sus decisiones dentro del Congreso, a su vez, se integra por órganos representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, el primero, dentro del orden político y administrativo, y el segundo, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de este último, a las comisiones legislativas.

Así, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas, son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.

De esta manera, es necesario que estas comisiones, cuenten con un documento que permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, con el objetivo de llevar un orden operativo y una mecánica constante que mejore los proyectos que emita.

En la elaboración del presente Plan de Trabajo se realizó el diagnóstico del marco jurídico vigente y de las iniciativas en estudio competencia de esta comisión, para evaluar problemas, potencialidades y vías que nos permitirá diseñar los objetivos y líneas de acción que nos marque el camino para el cumplimiento de la misión y visión que esta Legislatura se ha propuesto.

Por esto, el documento no se puede concebir sin mecanismos precisos de seguimiento y evaluación, mismos que nos dan la oportunidad de conocer en el transcurso del desarrollo de nuestra labor parlamentaria los objetivos alcanzados.

Finalmente, este documento permitirá realizar de manera eficiente y eficaz el trabajo legislativo en comisiones, que mediante consensos se refleje de manera puntual el cumplimiento de nuestra función.

II. COMPETENCIA

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece en el artículo 71 que: “la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”.

En ese sentido, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso dispone en el artículo 55 de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, estas se encuentran referidas en la fracción III, en los siguientes términos:

***Artículo 55.-** La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I. a II. (...)

III. Justicia y Derechos Humanos

- a) Los relativos a la legislación penal y civil;*
- b) Responsabilidad administrativa, penal y política de los servidores públicos;*
- c) Los relativos a la procuración e impartición de justicia;*
- d) Los relativos a la seguridad pública;*
- e) Los relacionados con el desahogo de los procedimientos tendientes a determinar la suspensión o revocación del mandato de uno o varios de los integrantes del Ayuntamiento;*
- f) Los que tengan por objeto garantizar el respeto a los derechos humanos;*
- g) La atención a los informes y recomendaciones que se presenten al Congreso, relativos a la situación de los derechos humanos en la entidad;*
- h) Los que tengan por objeto, en los casos de declaración de procedencia o de juicio político, determinar si el denunciado se*

encuentra comprendido dentro de la categoría de servidores públicos de conformidad con la Constitución Local;

i) La formulación de criterios resolutivos cuando se instruyan juicios de responsabilidad política en contra de los servidores públicos, en coadyuvancia de la comisión competente, si se requiere y lo solicita;

j) Los de índole judicial y administrativa en los cuales el Congreso fuere parte, siempre que ello resulte necesario y se le solicite;

k) Los que tengan por objeto la determinación de sanciones a los diputados, en los términos de la Ley y el Reglamento, y

l) Los relativos al desahogo del procedimiento de comparecencias de autoridades o servidores públicos a solicitud de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con motivo de la no aceptación, ausencia de respuesta o incumplimiento de sus recomendaciones.

IV a XXIV. (...)

III. OBJETIVOS

a. OBJETIVO GENERAL

- Modernizar y armonizar el marco jurídico estatal en materia de justicia y derechos humanos, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales y Tratados Internacionales ratificados por el estado mexicano.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Agilizar la impartición de justicia en materia civil, familiar y penal.
- Fortalecer y actualizar el catálogo de los derechos humanos universales contenidos en la legislación local.
- Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo, que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.
- Legislar los temas competentes desde una perspectiva de derechos humanos.

c. LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Fortalecer la legislación en materia de justicia alternativa.
2. Incorporar en el Código de Procedimientos Civiles y en la Ley Orgánica del Poder Judicial los juicios orales en materias que requieran agilidad.
3. Analizar los tipos penales y sus sanciones con relación al bien jurídico tutelado.

4. Reformar el Código sustantivo Penal, en materia de delitos por la conducción de vehículos.
5. Fortalecer y vigilar el funcionamiento del nuevo Sistema de Justicia Penal.
6. Realizar las modificaciones pendientes respecto al Sistema Local Anticorrupción.
7. Fortalecer el Código Penal para el Estado de Nayarit, en lo referente a la aplicación de sanciones a los servidores públicos por delitos de hechos de corrupción, de conformidad con la reforma Constitucional y legal en la materia.
8. Reformar el Código Civil respecto a los requisitos, facultades, efectos y procedimiento de la tutela.
9. Reformar el Código Civil para el Estado de Nayarit para la simplificación de los procesos de adopciones y apoyar a quienes desean formar una familia, así como promover la socialización como función elemental del núcleo familiar.
10. Adicionar al Código Civil en el concepto de alimentos, los gastos de embarazo y parto.
11. Incluir en el Código Civil la violencia familiar en los impedimentos para contraer matrimonio.
12. Ampliar en el Código Civil para el Estado de Nayarit el tema de estado de hijo.
13. Inclusión de la emancipación en el Código Civil debido a que esta figura permite tener datos exactos sobre esta situación.
14. Regular el concubinato en relación con los bienes.
15. Regular lo relacionado con los alimentos en el Código Civil tratándose de familia paralelas.
16. Modificar el código civil a efecto de eliminar carga a los juzgados familiares y que sean los notarios públicos quienes puedan hacer el trámite de divorcio administrativo (por mutuo consentimiento).

17. Revisar y en su caso efectuar la reforma constitucional para el fortalecimiento y actualización del catálogo de los derechos humanos universales.
18. Creación de la nueva Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas para el Estado de Nayarit.
19. Adecuación integral de la Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit, de conformidad con lo que establece la Ley General de la materia.
20. Crear la Ley de Prevención, Eliminación y Sanción del Delito de Desaparición Forzada de Personas.
21. Expedir la ley que establece la prohibición a la tortura y a los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
22. Fortalecer integralmente la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit.
23. Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
24. Fortalecer la legislación en relación con las Fiscalías Especializadas.
25. Crear la Legislación para la protección de las personas que intervienen en el procedimiento penal.
26. Impulsar reformas jurídicas y mecanismos que permitan controlar las empresas privadas de seguridad.
27. Expedir una nueva Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos a efecto de armonizarla con la Ley General de la materia.
28. Dotar de eficacia a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit respecto a la designación de jueces, concurso de oposición y evaluación a los mismos. (Unida con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).
29. Diseñar un mecanismo institucional que permita evaluar el informe que presenta el Consejo de la Judicatura a bien de poder garantizar su

eficiencia. (Unida con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).

30. Dotar de atribuciones a la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Nayarit para mejorar los resultados que se generan al interior de esta institución. (Unida con la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales).
31. Evaluar el desempeño de los magistrados de manera continua y permanente, no solo para buscar la ratificación.
32. Fortalecer la Ley Electoral del Estado de Nayarit en materia de inclusión y respeto a los derechos humanos de los grupos indígenas. (Unida con la Comisión de Asuntos Indígenas)
33. Desarrollar un nuevo modelo de desarrollo urbano que garantice el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos. (Unida con la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda).

IV. DIAGNÓSTICO DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE

El diagnóstico que respecto del marco jurídico estatal se haga, será en coordinación con el trabajo de las demás comisiones legislativas, según sus respectivas competencias. Apoyándose en todo momento en las áreas técnicas del Congreso, principalmente la Dirección de Investigación Legislativa.

Esta Comisión analizará la legislación del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada, por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellas normas sobre las cuales versará nuestro estudio y análisis:

- Ley que Crea la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia en el Estado de Nayarit.
- Ley de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica para el Estado de Nayarit.
- Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva.

- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Nayarit.
- Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Nayarit.
- Ley de Justicia de Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.
- Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de Nayarit.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Nayarit.
- Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit.
- Ley de Víctimas para el Estado de Nayarit.
- Ley del Sistema Anticorrupción.
- Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit

V. DIAGNÓSTICO DE INICIATIVAS EN ESTUDIO

Se realizará un diagnóstico de aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta Comisión o sobre los que en su caso, se requiera el apoyo por parte de otras comisiones legislativas, ya sea que directamente sean estas quienes soliciten el apoyo, o cuando se reciba la instrucción expresa de la Asamblea.

En estudio, para efectos de su trámite legislativo, la iniciativa siguiente:

Legislatura	Descripción	Proponente
XXIX	Iniciativa de Ley que regula el uso de la fuerza en instituciones de seguridad pública.	Diputado Roberto Lomelí Madrigal
XXX	Reformar el artículo 125 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, Medidas de Seguridad y Prisión Preventiva del Estado de Nayarit	Diputado Fernando Ornelas Salas
XXXI	Reformar los artículos 382 segundo párrafo; 383 fracciones I y II; 385; 387; 389 fracción II; 390 fracción I; y 396 primer párrafo y fracción I, todos del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de adopción.	Diputada Martha María Rodríguez Domínguez
XXXI	Reformar los artículos 382; 383 fracción II; 387 párrafo primero; 388; 389 párrafo primero; 390 párrafo primero y fracción II párrafo segundo; 396 párrafo primero fracción I; 397 párrafo primero; 402 D; 402 E; y se adiciona el artículo 382 Bis; 382 Ter; párrafo segundo del artículo 387; párrafo segundo del artículo 390 y párrafo segundo del artículo 397, del Código Civil para el Estado de Nayarit, en materia de adopción, principios que rigen la adopción y asesoría por parte del Centro Estatal de Adopciones	Diputada Sofía Bautista Zambrano
XXXII	Adecuar la Ley de Extinción de Dominio incorporando el delito de enriquecimiento ilícito tal y como lo contempla el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Diputado Ismael Duñalds Ventura
XXXII	Iniciativa de Ley de Cultura y Justicia Cívica	Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez

VI. VINCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2017-2021

El Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit (PDI), aprobado el 21 de diciembre de 2017 y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con este documento rector de la presente Legislatura.

Por tanto, esta comisión legislativa no tiene limitada su campo de atribuciones en cuanto refiere a temas legislativos específicos, cabe decir que en lo que respecta al Plan de Desarrollo Institucional de este Poder Legislativo, asume el compromiso de contribuir, según se requiera, al cumplimiento de las líneas estratégicas plasmadas dentro de la agenda legislativa, que el propio plan define como la pieza toral para cumplir a cabalidad las atribuciones del Poder Legislativo, definiéndose con base en un método que incluye las exigencias normativas para el desarrollo integral del Estado, la armonización entre las normas jurídicas generales y estatales, la plataforma electoral de los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa y las propuestas planteadas durante las consultas populares llevadas a cabo para escuchar las exigencias de los diversos sectores que integran nuestra sociedad, lo anterior permite al Congreso del Estado desarrollar sus funciones sustantivas.

VII. VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CONTINUA

Uno de los ejes que definen a esta legislatura se refiere al compromiso de establecer lazos de cooperación con los Poderes del Estado, Congresos Locales, Congreso de la Unión, dependencias gubernamentales y la sociedad civil, para el fortalecimiento del marco legal de la entidad.

Para ello, esta Comisión, considera indispensable que nuestra labor se vea fortalecida por mecanismos que permitan llevar a cabo intercambios de ideas, opiniones, información oportuna, datos estadísticos que sustenten los trabajos legislativos que habremos de realizar.

VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión representa un elemento de suma importancia para el monitoreo y retroalimentación constante de las acciones que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos señalados, por lo que, resulta indispensable, que tanto el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo se realice conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

En consecuencia, de conformidad con el marco jurídico del Congreso, para el control, seguimiento y evaluación del Plan, esta Comisión, evaluará las líneas de acción y el cumplimiento de los objetivos establecidos mediante el uso de indicadores, que el PDI contempla y que manifiesta, son expresiones cuantitativas de las variables que intervienen en un proceso, que permiten verificar o medir la cobertura de las demandas, la calidad de los productos y el impacto de la solución de la necesidad.

El PDI establece los siguientes indicadores:

Indicador de desempeño:

Es el instrumento que proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logro de una institución, programa, actividad o proyecto, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Indicadores estratégicos:

Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes de los programas y proyectos sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, para coadyuvar a la toma de decisiones y corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

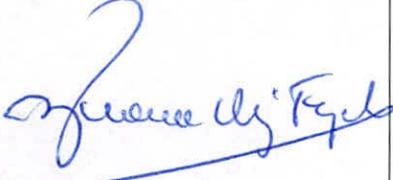
Indicadores de gestión:

Son medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o medida se están logrando los objetivos estratégicos. De tal manera, se conoce como indicador de gestión al dato que refleja cuáles fueron las consecuencias de acciones tomadas en el pasado en el marco de una organización. La idea es que estos indicadores sienten las bases para acciones a tomar en el presente y en el futuro.

Cabe mencionar que, el seguimiento y evaluación del PDI estará directamente relacionado con el de los mencionados programas operativos anuales. Cabe señalar que de acuerdo lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la evaluación del Programa Operativo Anual (POA) estará a cargo de la Contraloría Interna.

DADO en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Presidente			
 Dip. Margarita Morán Flores Vicepresidenta			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Manuel Navarro García Vocal			
 Dip. Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda Vocal			

Hoja de firmas correspondiente a la aprobación al Plan de Trabajo 2017 - 2021